FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS
NIT: 830.087.443-4

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	**Teniente Coronel IVAN JAVIER ALMANZA BARRIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.981.901 expedida en la ciudad de Bogotá Subdirector y Ordenador del Gasto CENAC Ingenieros, autorizado y facultado para contratar mediante Resolución Ministerial de Delegación de Funciones y competencias N° 4519 del 27 de mayo de 2016, emanada del Ministerio de Defensa Nacional.
2. GERENTE DEL PROYECTO	**Coronel JUAN CARLOS VILLA ZAPATA** Oficial de Finca Raíz COING o quien haga sus veces, nombrado mediante Resolución N° 32 del 6 de FEBRERO de 2019.
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**Capitán VANESSA MORENO POLO** Oficial Jurídica COING o quien haga sus veces, nombrada mediante Resolución N° 32 del 6 de FEBRERO de 2019
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	Sargento Primero **JOHN ALEXANDER ACOSTA ÁLVAREZ** Inspector de Predios Seccion Finca Raíz COING o quien haga sus veces, nombrado mediante Resolución N° 32 del 6 de FEBRERO de 2019
5. COMITÉ EVALUADOR	Sargento Primero **FRANCISCO JAVIER MURILLO CRUZ** Inspector de Predios Seccion Finca Raíz COING o quien haga sus veces, nombrado mediante Resolución N° 32 del 6 de FEBRERO de 2019
6. CDP	N° CDP: 5919 Fecha expedición: 29 DE ENERO DE 2019 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-071 CENAC INGENIEROS Dependencia: 071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS Posición catálogo de gasto A-02-02-02-008 Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: $27.300.000
7. DEPENDENCIA o UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	COMANDO DE INGENIEROS
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto N° 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	La Central Administrativa y Contable Cenac Ingenieros, efectúa la concentración de la función administrativa de las unidades centralizadas de las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control de inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las Unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva, constituyendo el canal especializado en la difusión e implementación de las directrices y lineamientos del Comandante del Ejército y el Segundo Comandante del Ejército, observando el marco normativo contractual sobre las distintas modalidades de contratación estatal, la distribución de los recursos apropiados y la cadena presupuestal, inherente a los derechos, obligaciones y situación del

patrimonio de la Fuerza, a través de procesos dinámicos orientados a impulsar una óptima ejecución presupuestal, que coadyuva al cumplimiento de la misión Institucional y fortalece las iniciativas de mejoramiento continuo, de desarrollo organizacional acorde a las nuevos roles, de transformación institucional y el desarrollo en forma permanente de mejores prácticas para apoyar el Sistema de Gestión De Calidad SGC, Modelo Estándar de Control Interno MECI y la gestión relacionada con el control del riesgo en los diferentes procesos de gestión contable, presupuestal y adquisición de bienes y servicios orientadas a elevar los estándares exigidos para el buen desempeño en la Dirección, Subdirección y demás áreas o secciones que integran la Central Administrativa y Contable Cenac Ingenieros.

Por la misión que desempeña la CENAC-INGENIEROS requiere personal en las áreas del Derecho, Ciencias Económicas, Ingeniería, arquitectura, técnicos contables, administrativos, financieros, ambientales, informáticos y gestión administrativa, tecnólogos en gestión documental, contabilidad, finanzas, operadores del sistema SAP, administradores financieros, profesionales en finanzas y comercio exterior, que satisfaga el perfil y la experiencia profesional que cumpla los objetivos propuestos, que posea un alto sentido de responsabilidad, profesionalismo, honestidad y deseos de acertar en todas y cada una de las misiones que le son encomendadas, para el cabal cumplimiento de las obligaciones propuestas.

Que revisada y analizada las áreas de trabajo del CENAC INGENIEROS, se verificó que esta Unidad, no cuenta con personal militar ni civil de planta que se desempeñe en las áreas antes especificadas; por tanto se recomienda contratar una persona natural que ofrezca estos servicios, que tenga el conocimiento y la experiencia para seguir aportando sus conocimientos en beneficio de la Institución.

De conformidad con lo expuesto y en consideración a lo establecido en la Directiva Transitoria N° 0487 del 29 de Diciembre de 2015 numeral 3.1.5, inciso 4º, se hace necesaria la contratación de un Abogado Especializado en Derecho Administrativo para apoyar al Comandante de Ingenieros en el proceso de Finca Raíz - COING. Por lo tanto se recomienda contratar una persona natural o jurídica que ofrezca estos servicios; competente para la asesoría en El área de Finca Raíz del Comando de Ingenieros con amplios conocimientos y experiencia en derecho Constitucional, Administrativo, Minero – Energético, Civil, Registral y de procedimiento para adelantar los procesos administrativos en vía gubernativa y judicial, en coordinación permanente con la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, en la defensa de los intereses y derechos Institucionales de los bienes inmuebles destinados al servicio del Ejército Nacional y los temas de su competencia en aplicación a los principios de moralidad, transparencia, eficacia, celeridad, economía y eficiencia, que rigen la administración pública. En consecuencia es necesario adelantar la contratación directa de acuerdo con las exigencias derivadas de la dinámica administrativa de la Fuerza y la especialización de sus funciones.

N°	PERFIL	PROFESION	PROFESIONAL MINIM. REQUERIDOS
1	CATEGORIA IV NIVEL 4	PROFESIONAL EN DERECHO ESPECIALIZADO	1

b. PERFIL DEL PROFESIONAL

CATEGORIA	NIVEL	REQUISITOS MINIMOS	VALOR MAXIMO MENSUAL
II	2	TITULO PROFESIONAL ESPECIALISTA EXPERIENCIA	4.200.000

	ESPECIFICA SUPERIOR 5 AÑOS
c. OBJETO CONTRACTUAL	ASESORAR JURÍDICAMENTE EN LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE ADELANTAN EN LA SECCIÓN DE FINCA RAÍZ DEL COMANDO DE INGENIEROS.
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECIFICAS 1) Asesorar a las Unidades Operativas Mayores, Menores, Tácticas y Móviles a nivel nacional, respecto a afectaciones a los predios del Ministerio de Defensa Ejército Nacional. 2) Contestar derechos de petición dentro de los términos fijados. 3) Asesorar a los señores Comandantes y Suboficiales Jefes de Finca Raiz de las Unidades Militares en compra venta, donación, adjudicación, destinación, transferencia, cesiones obligatorias de inmuebles a cargo del Ejército Nacional. 4) Coordinar con la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa, el trámite de procesos de donación, compraventa, entre otros que requieren poder del señor Ministro de Defensa, apoyar en la fundamentación legal de recursos en acciones judiciales, policivas, constitucionales, contencioso administrativas. 5) Legalización de los predios del Ministerio de Defensa por compraventa, permuta, donación, transferencia gratuita, destinación, adjudicación. 6) Proyecto de escrituras y resoluciones, aclaración de áreas, linderos, englobes, desenglobes, declaración de construcciones, según el caso. 7) Realizar estudio de títulos de propiedad y anexos que conforman los avalúos comerciales, servidumbres mineras, servicios públicos, enajenación voluntaria, emitir conceptos que minimicen el impacto a los terrenos del Ejército Nacional. 8) Asesorar a las Unidades Militares en el trámite de contratos de arrendamiento y comodato de bienes inmuebles. 9) Las actividades asignadas por competencia a Finca Raíz del Comando de Ingenieros del Ejército Nacional que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 10) Atender los requerimientos Jurídicos remitidos por el C11 del COING conforme a sus competencias jurídicas, idoneidad y experiencia. 11) Tener buena disposición en los casos de las visitas de los organismos de inspección control y vigilancia internos o externos de tal forma los mismos puedan contar con la información oportuna para resolver los requerimientos que efectúen. 12) En concordancia con el numeral 1 del artículo 29 de la ley 1123 de 2007 “por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado” el cual indica “1. Los servidores públicos en uso de licencia, salvo cuando deban hacerlo en función de su cargo o cuando el respectivo contrato se lo permita. Pero en ningún caso los abogados contratados o vinculados podrán litigar contra la Nación. El departamento, el distrito o el municipio, según la esfera administrativa a la que pertenezca la entidad o establecimiento al cual presten sus servicios, excepto en causa propia y los abogados de pobres en las actuaciones que deban adelantar en ejercicio de sus funciones”. 13) Efectuar desplazamiento a nivel Nacional en cumplimiento de las visitas de evaluación y monitoreo o en apoyo a los planes de mejoramiento, misiones de trabajo o cualquier tipo de requerimiento institucional, para la verificación de la ejecución en las diferentes etapas de la contratación de la CENAC DE INGENIEROS, cuantas veces sea necesario en el desarrollo del objeto contractual, emitiendo informe, recomendaciones y/o conceptos que le sean solicitados no superior a 5 días hábiles de haber terminado la visita, bajo las circunstancias que convengan para las partes para cumplir adecuadamente el objeto

	contractual y previa aprobación del supervisor del contrato, siempre y cuando las condiciones de seguridad permitan su desplazamiento. GENERALES: 1. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, pago de aportes y parafiscales, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. DENTRO DE LOS CINCO (5) PRIMEROS DIAS CALENDARIO DE CADA MES. 2. RIESGOS LABORALES: De conformidad con el Literal b. Numeral 3, artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el CONTRATISTA deberá ingresar obligatoriamente al sistema General de Riesgos Profesionales. EL monto de la cotización será asumido en su totalidad, por el profesional independiente cuando el riesgo al que esté expuesto sea I, II o III. 3. En el evento que se presente una interrupción en la ejecución del contrato ya sea por orden institucional o fuerza mayor, el contrato será liquidado tomando hasta el momento en que se haya desarrollado el objeto del contrato, cancelando solamente hasta la fecha parcial que se haya ejecutado y recibido a satisfacción. 4. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio. 5. EL CONTRATISTA realizará las gestiones profesionales o actividades encomendadas respetando las normas y reglamentos de la UNIDAD APOYADA, conservando su autonomía profesional. 6. Garantizar la calidad del servicio contratado, responder por ello y ajustarse a las condiciones del CONTRATANTE. 7. Si por fuerza mayor o caso fortuito el contratante no puede desarrollar las actividades contratadas, deberá informar al supervisor del contrato de forma inmediata. 8. Presentar mensualmente el informe de actividades al supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días calendario de cada mes. 9. Guardar y mantener con la debida confidencialidad y reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. 10. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de la UNIDAD APOYADA 11. Devolver la UNIDAD APOYADA la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos en desarrollo del objeto del presente contrato. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 13. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficacia. 14. El contratista debe dar el adecuado uso y devolver a la terminación del presente contrato los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, de la misma manera entregar copia de seguridad de los archivos y documentos digitales. 15. El contratista autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de pruebas psicométricas antes y durante la contratación. 16. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 17. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual. 18. Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales.

	PARAGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista. De acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual *"...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.".* La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. (Sentencia Cte. Constitucional C-154 de 1997). **PARÁGRAFO SEGUNDO: Prohibición.** El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional, en consecuencia no puede actuar como representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal del Comando de Ingenieros y la exposición a los factores de riesgo. Se establece la clasificación del riesgo para la actividad desarrollada de la siguiente manera: Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero.
f. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	**Contratación directa.** Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido. Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y se acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. Basada en el PLAN 08477 que emite el JEFE DE ESTADO MAYOR DE PLANEACION Y POLITICAS con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y distribución del presupuesto del 31 de diciembre de 2018. Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al

<table>
<tr><td></td><td>competente contractual, hacer uso de la excepción legal, con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.</td></tr>
<tr><td>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</td><td><u>LEY 1150 DE 2007</u>

Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

4. Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)

a. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</td></tr>
<tr><td>h. VALOR DEL CONTRATO</td><td>VEINTISIETE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/L ($27.300.000).</td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>En el valor del presente contrato se tiene en cuenta la Tabla de Perfiles y Pagos para personas naturales en general establecida en el PLAN 08477 del 31 de diciembre de 2018 que emite el JEFE DE ESTADO MAYOR DE PLANEACION Y POLITICAS DEL EJÉRCITO con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y distribución del presupuesto, en la cual se imparten órdenes e instrucciones para la contratación en el Ejército Nacional de Oficiales y suboficiales de la reserva activa y de personas naturales en general mediante la modalidad de prestación de servicios durante la vigencia 2019.

<table>
<tr><th>CATEGORIA</th><th>NIVEL</th><th>REQUISITOS MINIMOS</th><th>VALOR MAXIMO MENSUAL</th></tr>
<tr><td>IV</td><td>4</td><td>TITULO PROFESIONAL ESPECIALISTA EXPERIENCIA ESPECIFICA</td><td>4.200.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			SUPERIOR 5 AÑOS	

j. FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en SEIS (6) pagos, programados así:

No.	Mes/porcentaje de ejecución	VALOR PAGO
1.	PRIMERO	$6.300.000
2.	SEGUNDO	$4.200.000
3.	TERCERO	$4.200.000
4.	CUARTO	$4.200.000
5.	QUINTO	$4.200.000
6.	SEXTO	$4.200.000
VALOR TOTAL		**$27.300.000**

NOTA 1: APLICA [X] NO APLICA [ ]

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el COMANDO DE INGENIEROS - COING debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva Permanente No. 0006 del 1º de enero de 2015, que trata de "Directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos" y el radicado No. 20154890017786 MDN-CGFM-COEJC-JEFIP-DIPRE-AS-3.1 fechado 17 de marzo de 2015 suscrito por el Jefe de Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados, es la siguiente:

Base de liquidación (Rango honorarios mensuales		Viáticos Diarios	
DE	**A**		**MONTO $**
0	1.000.000	VALOR	60.000
1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000
2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000
3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000
4.000.001	5.000.000	VALOR	195.000
5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000
MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la Sección de Presupuesto del CENAC ESPECIALIZADO INGENIEROS, los siguientes documentos:

Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. Informe del supervisor, de acuerdo al formato. Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la ARL.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
Formato anexo “3. DATOS GENERALES” debidamente diligenciado
<table>
<tr><th colspan="2">Base de liquidación (Rango honorarios mensuales</th><th colspan="2">Viáticos Diarios</th></tr>
<tr><th>DE</th><th>A</th><th></th><th>MONTO $</th></tr>
<tr><td>0</td><td>1.000.000</td><td>VALOR</td><td>60.000</td></tr>
<tr><td>1.000.001</td><td>2.000.000</td><td>VALOR</td><td>85.000</td></tr>
<tr><td>2.000.001</td><td>3.000.000</td><td>VALOR</td><td>127.000</td></tr>
<tr><td>3.000.001</td><td>4.000.000</td><td>VALOR</td><td>160.000</td></tr>
<tr><td>4.000.001</td><td>5.000.000</td><td>VALOR</td><td>195.000</td></tr>
<tr><td>5.000.001</td><td>6.000.000</td><td>VALOR</td><td>212.000</td></tr>
<tr><td>MAYOR DE</td><td>6.000.000</td><td>VALOR</td><td>255.000</td></tr>
</table>
Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la Sección de Presupuesto del CENAC ESPECIALIZADO INGENIEROS, los siguientes documentos:

Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
Informe del supervisor, de acuerdo al formato.

Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la ARL.

Formato anexo “3. DATOS GENERALES” debidamente diligenciado
(señalar los demás que cada Unidad Ejecutora considere viables aportar para el correspondiente pago).
</td>
</tr>
<tr>
<td>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</td>
<td>
(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.
(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.
(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado
(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente
(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes
(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Riesgos asumidos por la entidad contratante:

(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora
</td>
</tr>
</table>

	al contratista. (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
l. GARANTÍAS EXIGIDAS	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigirlas inclusive en los contratos de mínima cuantía) **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[1] por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6) meses más **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[2] por un término igual al plazo de vigencia los contratos y seis (6)[3] meses más.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona Natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir del perfeccionamiento del mismo, aprobación de la Garantía Única y expedición del registro presupuestal de compromiso como requisito de ejecución hasta el 31 DE JULIO DE 2019.
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución para todos los efectos es en las instalaciones del Cantón Militar Caldas, sector de Puente Aranda, Edificio Sabio Caldas, en la ciudad de Bogotá D.C., así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba desplazarse el contratista, respetando la autonomía que tiene durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique las condiciones operacionales y de seguridad que permitan su desplazamiento.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS.	De acuerdo al **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”. Por otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otras entidades Estatales, tales como el Ministerio de Defensa Fuerza Aérea Colombiana y Ejército Nacional – Comando de Ingenieros.

[1]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
[2]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015
[3]Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución N° 32 del 06 de FEBRERO de 2019, recomienda al competente contractual, contratar con la Abogada **GLADYS HUERTAS FONSECA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.676.474 de Bogotá. De la persona natural recomendada, se aplican las siguiente condiciones: **NOTA 2:** APLICA [X] NO APLICA [ ] Pertenece a régimen de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad. **NOTA 3:** APLICA [X] NO APLICA [ ] El contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. [ ] Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto). [ ] Por tener derecho a pensión de vejez. [ ] Por devengar pensión de jubilación por parte del Ministerio de Defensa Nacional. [ ]

ORIGINAL FIRMADO

CR. JUAN CARLOS VILLA ZAPATA
Oficial Finca Raíz COING
Gerente del Proyecto

SP. JOHN ALEXANDER ACOSTA ÁLVAREZ
Suboficial Inspector de predios Finca Raíz
Comité Estructurador